



Bogotá, D.C. Abril 26 del 2017

REVALUACION JURÍDICA CONVOCATORIA PÚBLICA No 025 – 2017

GESTIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS UNIDOS A PRODUCTOS ESPECÍFICOS QUE CORRESPONDEN A LA PRESTACIÓN DE APOYO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Y ASISTENCIALES, INVESTIGACIÓN Y SALUD PÚBLICA QUE NO SON POSIBLES CUBRIR CON PERSONAL DE PLANTA POR SER ESTA INSUFICIENTE O PORQUE NO SE CUENTA CON ESTE SERVICIO EN PLANTA, QUE SE REQUIERA EN EL INSTITUTO, EN FORMA AUTOGESTIONARIA.

De conformidad con el artículo 8 del decreto 1510 señala que “la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.” Con base al anterior literal de la norma en cita, puede decirse que quien haya presentado la información a renovación de su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, los efectos del RUP continúan vigentes, independientemente de para cuando al Cámara de Comercio realice la autorización y emita el correspondiente certificado o expida el nuevo RUP actualizado; pues, habiendo cumplido la persona jurídica o natural con la presentación de la renovación, cumple con su deber y no resulta jurídicamente atendible señalar que su registro ha perdido vigencia, por el trámite que depende de un tercero.

Por las anteriores razones de hecho y derecho, resulta procedente señalar que el RUP presentado por el proponente GOLD R.H. S.A.S. no ha perdido vigencia, si, de un lado, la intención del mismo es evaluar los estados financieros que pueden hacerse con datos con corte a 31 de diciembre de 2016, y por otro y fundamental, el proponente cumplió con registrar o solicitar la renovación de este registro, en tiempo, lo que implica que su RUP no pierde vigencia, conforme la norma lo señala.

Ahora bien, analizados los certificados de RUP aportado en la propuesta con ocasión de la observación y subsanación, encontramos que a pesar de haberse expedido con fecha 03 de abril de 2016 y que en tiempo se efectuó el trámite de renovación, aún no se ha registrado la actualización o renovación de la información, pues en su orden aparece como última fecha de renovación en el registro de proponentes la fecha 25/02/2016, no obstante, como se dijo, por ser situación ajena al proponente, es decir se admitirá el RUP de GOLD R.H. S.A.S. para el trámite subsiguiente, conforme la argumentación antedicha.

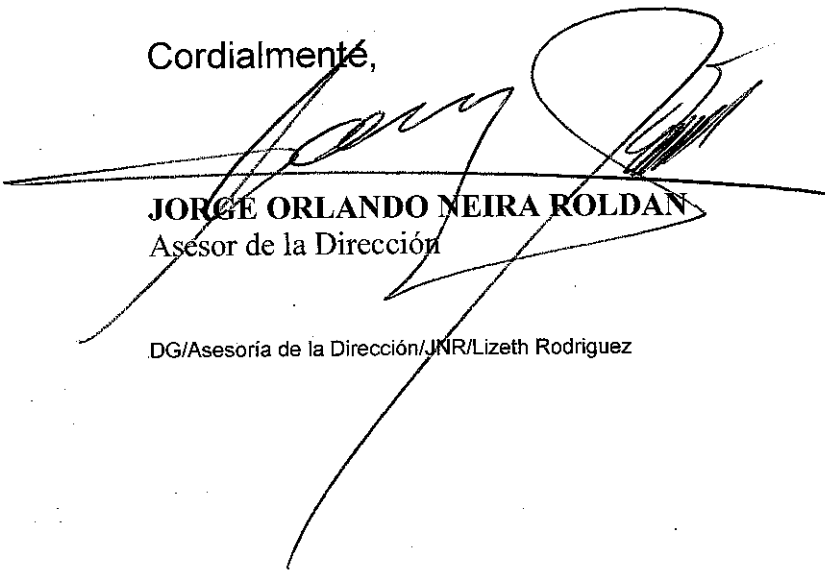


Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Adicional a esto el proponente GOLD R.H. S.A.S. adjuntó la póliza de seriedad de la oferta en ORIGINAL con su respectivo recibo de pago subsanado la observación presentada por esta asesoría.

Por lo tanto queda **HABILITADO** jurídicamente el proponente **GOLD RH S.A.S** para que se prosiga con los trámites correspondientes.

Cordialmente,



JORGE ORLANDO NEIRA ROLDAN
Asesor de la Dirección

DG/Asesoría de la Dirección/JNR/Lizeth Rodriguez



MINSALUD



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Calle 1ª N° 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7